



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

ID: 1324

-1-

5/a

4

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 30 de Noviembre de 1.970

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PINCEIROS Y VAL DE ELIDEIRO"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Garfián de la parroquia de Boariz

**RESULTANDO:** Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

**RESULTANDO:** Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 Octubre de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Sin que durante el periodo de exposición se formulase reclamación alguna.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

**VISTOS,** los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

**CONSIDERANDO:** Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

**CONSIDERANDO:** Que el monte objeto de este expediente, según las actuaciones practicadas, reúne todas las características propias de la comunidad de tipo germánico o mano común, por venir siendo aprovechado consuetudinariamente por los vecinos de Garfián colectivamente, con exclusión de cualquier otras personas o entidades.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte "PINEIROS" Y "VAL DE BUDAY-RO", formado por dos porciones, que en conjunto ocupan una superficie de 49 Ha, tal como se configuran en la croquis y su perimetro se delimita en la carpeta que obra por cabeza de este expediente y con los linderos genericos del termino a que pertenece: los siguientes: Norte, terminos y montes de Forja y Cendado; Este, Norte Pineiros de los vecinos de Magras, Sur, Rio Doade, dividiendo con termino municipal de Avion, Y, Oeste monte Volla de vecinos de Bouzas, como perteneciente en regimen de comunidad germanica o mano comun a los vecinos de GALPILAN. Incluyase el monte en la relacion de montes vecinales.

Notifiquese esta resoluci3n al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les har3 saber que contra esta resoluci3n pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coru3a, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposici3n ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del d3a siguiente a su notificaci3n.



Handwritten signatures and initials, including the name 'Juan Antonio' written in a cursive script at the top right.

Sr.

Manuel (Guena) Cabrade

~~Jose Otero~~

~~Manuel Guena~~

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	12	1.º 5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de GARFIAN están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares próximas al pueblo.

La parcela del E. es la llamada "PIÑEIRO" y está formada por lomas y laderas que desde el río Doade suben hacia el N. hasta la divisoria de Piñeiros con montes de Magros y de Forja y Candedo. La parcela del O. es la llamada "VAL DE LUDEIRO", formada por la ladera que desde el O. del pueblo sube hasta la divisoria con el "Monte Vello" de Bouza por el camino dos Arriairos, bajando desde la divisoria con más monte de Forja y Candedo hacia el S. hasta el mismo río Doade.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 540 y 654 m.

La parcela de Piñeiros tiene acceso directo por la carretera de Beariz a Avión y Ribadavia; las dos están cruzadas por la pista de Garfián.

Prov.º	Muníc.º	Extensión Prop.º	N.º monte
OR	12	1.5	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	<p><b>SUPERFICIE.</b></p> <p>En conjunto 49 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p><b>LINDEROS.</b></p> <p>Los del término vecinal son:</p> <p>N.- Términos y montes de Forja y Candedo.</p> <p>E.- Monte "Piñeiros" de vecinos de Magros.</p> <p>S.- Rio Doade, dividiendo con término municipal de Avión.</p> <p>O.- "Monte Vello" de vecinos de Bouza.</p>
3.4	<p><b>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</b></p> <p>Los únicos límites destacables de estos montes de GARFIAN son:</p> <p>- Por el E. dividen con el monte "Piñeiros" de vecinos de Magros bajando hacia el SE. por la loma del mismo nombre que divide aguas entre el rio Avia hacia el E. y Doade hacia el S., bajando hasta Veiga Mansa en la confluencia de ambos.</p> <p>- Por el O. dividen con "Monte Vello" de vecinos de La Bouza bajando de N. a S. por la loma del</p>

Prov.*	Muníc.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	12	1.5	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

caminos Dos Arrieros hasta el río Doado.

- Por el N. divide con montes colindantes de vecinos de Forja y Candado, según la cumbre de la loma que divide aguas entre el río Avia hacia el N. y el Doado hacia el S.

### 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

